



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2020-MDS

Surquillo, 30 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorandum N°205-2020-GAF-MDS de fecha 17 de junio de 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°336-2020-SGRH-GAF-MDS de fecha 05 de junio de 2020 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, respecto a la extinción del vínculo laboral, por motivo del fallecimiento del señor **JULIAN GONZA LUQUE**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 37° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el literal a) del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante el Decreto Supremo N°003-97-TR, señala que es una causa de extinción del contrato de trabajo el fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural;

Que, a través del Informe N°336-2020-SRH-GAF/MDS de fecha 05 de junio de 2020 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, establece que el señor **JULIAN GONZA LUQUE**, identificado con DNI N°08864849, ex obrero permanente de la Municipalidad Distrital de Surquillo, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728, ha fallecido el 10 de abril de 2020, de acuerdo a lo constatado en el sistema del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); siendo la Subgerencia de Ornato y Áreas Verdes, la última área en la que presto servicios;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 17°, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EXTINTO el contrato de trabajo del señor **JULIAN GONZA LUQUE**, ex obrero permanente de la Municipalidad Distrital de Surquillo, por la causal de fallecimiento, en consecuencia, disuelto el vínculo laboral, con eficacia anticipada, a partir del 10 de abril de 2020, conforme al literal a) del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante el Decreto Supremo N°003-97-TR, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR el agradecimiento póstumo al señor **JULIAN GONZA LUQUE**, por los servicios prestados a esta Entidad Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos proceder a efectuar la liquidación de beneficios sociales, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Cassasa Sanchez
ALCALDE

